

**GOBERNACIÓN DEL HUILA**

**Departamento Administrativo de Planeación**

BORRADOR de Acto Administrativo para la integración del Sistema de Información Regional de las Entidades Públicas y Privadas generadoras de información

Grupo Sistema de Información Regional SIR-SIGDEHU

2017

# 

Marco Legal

El presente Marco Legal hace parte integral del "Documento De Análisis Y Diagnóstico De Los Sistemas De Información SIR-SIGDEHU y Propuesta De Integración Para La Creación Del IDE SUR COLOMBIANO" redactado por el equipo de Sistema de Información regional SIR-SIGDEHU; a comienzos del 2017.

Tomando en consideración que:

* Los Artículos 2 y 7 del Decreto No. 3851 de 2006 definen la Infraestructura Colombiana de Datos y sus Principales Componentes y se publican en el siguiente portal web: http://www.icde.org.co/,
* El Documento Conpes 3585 de 2009 consolida la política nacional de información geográfica y la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales ICDE,
* El Decreto 415 de 2016 "por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del sector de la Función Pública, Decreto Número 1083 de 2015, en lo relacionado con la definición de los lineamientos para el fortalecimiento institucional en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones."
* El Decreto 1170 de 2015 por el cual se crean los "ÓRGANOS SECTORIALES DE ASESORÍA Y COORDINACIÓN" en estadística.
* El Decreto 1078 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"
* El Decreto 103 de 2015 "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones".
* La Ley 1712 de 2014 por media de "la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones."
* La Ley Estatutaria 1581 de 2012 - Habeas Data "por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"
* El Decreto 235 de 2010 "por el cual se regula el intercambio de información entre entidades para el cumplimiento de funciones públicas"
* El Decreto 1162 de 2010 "por el cual se organiza el Sistema Administrativo Nacional de Propiedad Intelectual y se crea la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual"
* El Decreto 3851 de 2006 "por el cual se organiza un sistema de aseguramiento de la calidad, almacenamiento y consulta de la información básica colombiana y se dictan otras disposiciones"
* Circular No.001 (10 de Agosto de 2009): lineamientos para la estandarización de la información geográfica y de los sistemas de información geográfica – SIG
* La ordenanza No. 037 de 1998 "crea y organiza la red de información del Departamento del Huila”

Se busca con este documento sentar las bases conceptuales para la estandarización y publicación de datos del Sistema de Información Regional en formatos y protocolos adecuados para la visualización y el análisis de datos estadísticos y espaciales del Departamento.

Acto Administrativo

A continuación el Acto Administrativo de Datos Estadísticos y Espaciales (política pública) para la recolección y publicación de datos del Departamento Administrativo de Planeación del Huila:

ARTÍCULO 1: Objeto. El presente Acto Administrativo tiene por objeto regular la forma mediante la cual, los datos de carácter público y, en algunos casos privados con especial acceso, generados por las dependencias, entidades de la administración pública departamental, universidades, entidades privadas y los municipios del Departamento interesados en automatizar el proceso de divulgación de información (en adelante las "**Entidades Facilitadoras"**), se pondrán a disposición de la población como datos estadísticos y espaciales dentro del portal del SIR, con el propósito de facilitar su acceso, uso, reutilización y redistribución para cualquier fin, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables.

El equipo SIR-SIGDEHU será quien defina la lista de las *Entidades Facilitadoras* a más tardar 30 días luego de publicado este acto administrativo y la actualizará anualmente.

ARTÍCULO 2: Responsable. El equipo SIR-SIGDEHU llevará a cabo la implementación y dirección del presente Acto Administrativo, brindando acompañamiento, seguimiento, control y capacitación a los Entidades Facilitadoras en concordancia con el artículo primero y artículo quinto de la ordenanza 037 de 1998 por el cual se crea y organiza la red de información del Departamento del Huila.

ARTÍCULO 3: Definiciones. Para los efectos del presente Acto Administrativo, se entenderá por:

1. **Entidades**: Los organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria;
2. **Dependencias**: las Secretarías del Departamento y sus órganos administrativos desconcentrados, así como las administraciones municipales, empresas públicas, empresas privadas prestadoras de servicios públicos;
3. **Empresas productivas del Estado**: Las empresas de Derecho Privado de las que el Departamento del Huila tenga participación accionaria, conforme a la naturaleza que les otorga las leyes respectivas;
4. **Portal de Datos:** Son plataformas digitales que sirven para almacenar, compartir, conectar y visualizar bases de datos y un punto de encuentro entre el departamento, las empresas, los ciudadanos, los desarrolladores informáticos y los periodistas;
5. **Catálogo de Datos**: el inventario único de los conjuntos de datos puestos a disposición de la población, en el portal de internet http://sirhuila.gov.co/, por las dependencias y entidades de la Administración departamental, así como por las empresas productivas del departamento;
6. **Conjunto de Datos**: la serie de datos estructurados, vinculados entre sí y agrupados dentro de una misma unidad temática y física, de forma que puedan ser procesados apropiadamente para obtener información;
7. **Datos**: el registro informativo simbólico, cuantitativo o cualitativo, generado u obtenido por las dependencias y entidades de la Administración Departamental, así como por las empresas productivas del Departamento;
8. **Datos abiertos**: los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea, y pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado;
9. **Datos estadísticos**: datos de carácter alfanumérico obtenidos a partir de encuestas y fuentes de información que permiten el cálculo de operaciones estadísticas e integración con bases de datos (software).
10. **Datos espaciales**: datos con contenido geoespacial que detallan la localización geográfica de una observación. Pueden estar representados en un punto, una línea o un polígono en un plan de 2 o 3 dimensiones.
11. **Formato Abierto**: el conjunto de características técnicas y de presentación que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos en un archivo digital, cuyas especificaciones técnicas están disponibles públicamente, que no suponen una dificultad de acceso y que su aplicación y reproducción no estén condicionadas a contraprestación alguna;
12. **Fuente de origen**: la dependencia, entidad o las empresas productivas del Estado que, en el ámbito de sus competencias, genera, resguarda y comparte los datos;
13. **Iniciativa de Documentación de Datos (DDI)**: estándar basado en XML para la documentación de los microdatos. Su objetivo es proporcionar un instrumento simple para registrar y comunicar todas las características sobresalientes de los mismos;
14. **Dublin Core Metadata Iniciative (DCMI)**: es un conjunto de elementos para la descripción de recursos digitales. Esta iniciativa es particularmente útil para describir los recursos relacionados a los microdatos, como son: cuestionarios, informes, manuales, scripts y programas de procesamiento de datos, etc
15. **Microdatos**: Datos sobre las características de las unidades de estudio de una población (individuos, hogares, establecimientos, entre otros), que constituyen una unidad de información en una base de datos y que son recogidos por medio de una operación estadística;
16. **Metadatos**: los datos estructurados y actualizados que describen el contexto y las características de contenido, captura, procesamiento, calidad, condición, acceso y distribución de un conjunto de datos, que sirven para facilitar su búsqueda, identificación y uso;
17. **Visualizaciones de datos**: La sección de visualizaciones es un área donde se pueden publicar gráficos o vistas de datos que hayan creado los administradores o los usuarios, si la aplicación lo permite;
18. **Historias de datos**: Las historias son narraciones con las que las organizaciones o individuos pueden conectar con el público presentando mejores evidencias sobre las razones por las que actúan de una determinada manera;
19. **Desarrolladores**: La sección para desarrolladores está dedicada a los ciudadanos que trabajan extrayendo información del portal del SIR para conectarlo con las aplicaciones móviles o web o que están desarrollando iniciativas paralelas.

ARTÍCULO 4: Datos abiertos. Para ser considerados como datos abiertos, los conjuntos de datos estadísticos y espaciales deberán contar con las características mínimas siguientes:

1. **Gratuitos**: Se obtendrán sin entregar a cambio contraprestación alguna;
2. **No discriminatorios**: Serán accesibles sin restricciones de acceso para los usuarios;
3. **De libre uso**: Citaran la fuente de origen como único requerimiento para ser utilizados libremente;
4. **Legibles por máquinas**: Deberán estar estructurados, total o parcialmente, para ser procesados e interpretados por equipos electrónicos de manera automática;
5. **Integrales**: Deberán contener, en la medida de lo posible, el tema que describen a detalle y con los metadatos necesarios;
6. **Primarios**: Provendrán de la fuente de origen con el máximo nivel de desagregación posible;
7. **Oportunos**: Serán actualizados periódicamente, conforme se generen, y
8. **Permanentes**: Se deberán conservar en el tiempo, para lo cual, las versiones históricas relevantes para uso público, se mantendrán disponibles a través de identificadores adecuados para tal efecto.

ARTÍCULO 5: Directrices. Las Entidades Facilitadoras deberán observar las disposiciones que, en su caso, emita el equipo SIR-SIGDEHU, en las que se establecerán las directrices para la publicación en la página [*http://sirhuila.gov.co*](http://sirhuila.gov.co) de datos estadísticos y espaciales en sus procesos de generación, recolección, conversión, publicación, administración y actualización. Los estándares de publicación de datos serán los DDI y Dublin Core definidos en el ARTÍCULO 4 y extendidos en los "*lineamientos para la documentación de metadatos a partir de los estándares DDI y Dublin Core*" del DANE[[1]](#footnote-0).

ARTÍCULO 6: Catálogo de datos. El equipo SIR-SIGDEHU, previa opinión del Departamento Administrativo de Planeación, conformará un catálogo de datos estadísticos y espaciales integrado por los conjuntos de datos de las Entidades Facilitadoras, descargables en formatos abiertos, en el portal de internet *http://sirhuila.gov.co/*, de conformidad con las disposiciones señaladas en el artículo anterior.

Lo anterior no implicará la transferencia o duplicidad de los conjuntos de datos almacenados en los archivos o servidores de las fuentes de origen, conforme a lo establecido en este Acto Administrativo y la normatividad aplicable en materia de tecnologías de la información y comunicaciones.

ARTÍCULO 7: Conjuntos de datos a publicar. Corresponde a las Entidades Facilitadoras con la colaboración del Equipo SIR-SIGDEHU y el Departamento Administrativo de Planeación, determinar los conjuntos de datos generados en el ejercicio de sus atribuciones que se publicarán e integrarán, de manera gradual, al catálogo de datos estadísticos y espaciales.

Asimismo, las Entidades Facilitadoras, en el ámbito de sus competencias, serán responsables de generar, almacenar, administrar y actualizar los datos estadísticos desde su propia infraestructura, conforme a las disposiciones que emita el Equipo SIR-SIGDEHU en términos del ARTÍCULO 5 de este Acto Administrativo.

En colaboración con el Equipo SIR-SIGDEHU y el Departamento Administrativo de Planeación, las Entidades Facilitadoras deberán procurar la calidad de los datos estadísticos y priorizar su publicación, de conformidad a los objetivos del Plan Departamental de Desarrollo vigente, y **tomar en cuenta la participación ciudadana**, de acuerdo a las solicitudes de acceso a la información pública y otros mecanismos de interacción que generan con sus sectores interesados.

ARTÍCULO 8: Cumplimiento de directrices. Las Entidades Facilitadoras asegurarán la generación de datos estadísticos y espaciales por cualquier medio y atenderán las directrices que se emitan en términos del ARTÍCULO 5 del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 9: Mantenimiento de la plataforma de datos. El Equipo SIR-SIGDEHU con apoyo del Departamento Administrativo de Planeación, será la responsable de desarrollar, organizar, implementar, administrar y poner en funcionamiento el portal de internet *http://sirhuila.gov.co/.*

ARTÍCULO 10: Colaboración institucional. El Equipo SIR-SIGDEHU promoverá la celebración de convenios de colaboración con las entidades, dependencias Departamentales y los gobiernos municipales; con las unidades competentes de los poderes Legislativo y Judicial del departamento; y con los órganos a los que la Constitución Política de la república de Colombia o las leyes doten de autonomía, para poner sus datos estadísticos y espaciales a disposición de cualquier interesado, en formato de datos abiertos en el sitio de internet *http://sirhuila.gov.co/.*

ARTÍCULO 11: Cumplimiento. El Departamento Administrativo de Planeación, a través de los Órganos Internos de Control de las dependencias, entidades y las unidades administrativas encargadas del control interno de las empresas productivas del Departamento vigilarán el cumplimiento del presente Acto Administrativo.

1. Obtenido el 21 de Septiembre de 2017 de <https://www.dane.gov.co/files/sen/lineamientos/DSO_050_LIN_01.pdf> [↑](#footnote-ref-0)